RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE VARIOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS VINCULADOS A SERVICIOS DEFINIDOS COMO ESENCIALES DE ACUERDO CON LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 15 DE MARZO DE 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el conjunto de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias en Andalucía, que incluyen las del Tinto, Odiel y Piedras y parte encomendada del río Guadiana-Chanza, del Guadalete y Barbate así como de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el total de población abastecida directa o indirectamente desde las infraestructuras de titularidad de la Junta de Andalucía asciende a más de 3.950.000 habitantes con 50 infraestructuras de relevancia.

2.- Las grandes presas de estas demarcaciones tienen en total una capacidad de almacenamiento de 3.961 hm3 mientras que atienden unas demandas anuales totales del orden de 1.100 hm3, lo que muestra claramente la enorme importancia de las mismas en la gestión de los recursos hídricos mediante el aumento de la garantía por su capacidad de regulación en una zona donde dicho recurso resulta escaso. Además de la regulación, las presas aportan una función de laminación de avenidas disminuyendo e incluso evitando completamente según las circunstancias que los caudales provenientes de las cuencas reguladas situadas aguas arriba de las presas continúen aguas abajo de las mismas durante episodios de avenida, lo que resulta especialmente importante en Andalucía habida cuenta de la concentración de una gran parte de la población en la franja costera y las características meteorológicas y geomorfológicas propias que determinan respuestas muy rápidas y de gran entidad en los cauces.

3.- Se trata por tanto de infraestructuras básicas para la población que no sólo aumentan la garantía de disponibilidad del recurso tanto para abastecimiento humano como para riego, sino que además suponen un elemento de seguridad frente a las avenidas. Por tanto, resulta imprescindible llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para mantener en óptimas condiciones de servicio estas infraestructuras con el objetivo de lograr una gestión eficiente y segura, incluyendo aquí tanto las que corresponderían al mantenimiento preventivo y/o correctivo como a nuevas actuaciones para el incremento de seguridad de las presas y sus instalaciones asociadas.

4.- Actualmente, y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se encuentran dentro del procedimiento de licitación las siguientes actuaciones

a) Obra de mejora de seguridad, drenaje y auscultación de la Presa de Bornos
(CONTR 2018 0000043024)
b) ATDO de mejora de seguridad, drenaje y auscultación de la Presa de Bornos (CONTR 2018 0000044229)
c) Obra Reducción de pérdidas desagüe Cuevas del Almanzora
(CONTR 2018 0000042887)
d) ATDO Reducción de pérdidas desagüe Cuevas del Almanzora
(CONTR 2018 0000049072)

e) Obra Reducción filtraciones galería Cuevas del Almanzora
(CONTR 2018 0000042802)
f) ATDO Reducción filtraciones galería Cuevas del Almanzora
(CONTR 2018 0000045563)
g) Obra Conductos toma de desagüe fondo Presa del Guadalhorce
(CONTR 2018 0000042612)
h) ATDO Conductos toma de desagüe fondo Presa del Guadalhorce
(CONTR 2018 0000045005)
i) Obra Mejora garantía abastecimiento Guadalhorce (Bores Romero)
(CONTR 2019 0000032127)
j) Obra Prevención y Gestión de Catástrofes Béznar-Rules
(CONTR 2018 0000111999)
k) ATDO Prevención y Gestión de Catástrofes Béznar-Rules
(CONTR 2018 0000112534)
l) Obra Sustitución Canal de Benínar
(CONTR 2018 0000042889)
m) ATDO Sustitución Canal de Benínar
(CONTR 2018 0000050731)
n) Servicios de Mantenimiento de Presas en Granada y Almería
(CONTR 2018 0000059101)
ñ) Obra Junta Central de Usuarios del Guadiaro
(CONTR 2018 0000062772)
o) Redacción Proyecto Interconexión Campo de Gibraltar-Costa del Sol Occidental
(CONTR 2018 0000066904)
p) Obra Eficiencia Energética DTOP
(CONTR 2019 0000167733)
q) Redacción Proyecto Catástrofes Guadalete-Barbate
(CONTR 2019 0000157303)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2130/2004, de 29 de octubre, y 1560/2005, de 23 de diciembre, se hizo efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las cuencas mediterráneas que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma y las cuencas atlánticas andaluzas respectivamente, definiéndose posteriormente mediante el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas correspondientes a las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, cuyas funciones y servicios habían sido traspasadas; de esta forma, se crean la demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras, del Guadalete y Barbate así como de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

2.- De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA número 14 de 22/01/2019) corresponden a la Consejería de Agricultu-

ra, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de medio ambiente y agua que tenía anteriormente encomendadas la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA número 31 de 14/02/2019) establece las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua entre las que se encuentran el mantenimiento y la seguridad de las presas competencia de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.- La Orden de 28 de mayo de 2019, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, establece la delegación de las competencias en materia de contratación en los órganos directivos de la Consejería.

5.- Con ocasión de la pandemia originada por el virus COVID-19, el Gobierno promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece que:

"1.Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4.Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios."

6.- La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, recoge en su anexo que tanto que tanto el mantenimiento de los Sistemas de Explotación como la seguridad de las presas son servicios esenciales.

A la vista de todo lo anterior, y puesto que todos los procedimientos de licitación en curso indicados en el apartado 4 de los Antecedentes de Hecho se consideran fundamentales para la seguridad de las presas y/o el propio mantenimiento de los Sistemas de Explotación, como servicios esenciales para el mantenimiento de la actividad básica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con motivo del COVID-19, a propuesta de la Subdirección de Explotación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la continuación de los procedimientos de contratación relacionados en el apartado 4 de los antecedentes de hecho de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA